



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”.

II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

III. DERECHOS HUMANOS.

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

ORDINARIA

TOLUCA, MÉXICO., 15 DE JUNIO DE 2021.

I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “*GACETA DE GOBIERNO*”

[GACETA NÚMERO 102 SECCIÓN PRIMERA, 2 DE JUNIO, 2021](#)

1. **ACUERDO** NÚMERO 13/2021, POR EL QUE CREAN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS FISCALÍAS REGIONALES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE ASUNTOS DE GÉNERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

[GACETA NÚMERO 105 SECCIÓN PRIMERA, 7 DE JUNIO, 2021](#)

2. **ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y MODIFICAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

[GACETA NÚMERO 105 SECCIÓN PRIMERA, 7 DE JUNIO, 2021](#)

3. **ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

[GACETA NÚMERO 105 SECCIÓN PRIMERA, 7 DE JUNIO, 2021](#)

4. **ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL SE AGREGA LA FRACCIÓN XII Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL NUMERAL SEGUNDO Y SE MODIFICAN LOS NUMERALES CUARTO, OCTAVO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO SEXTO Y TRIGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA Y POR DENUNCIA A LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

[GACETA NÚMERO 105 SECCIÓN PRIMERA, 7 DE JUNIO, 2021](#)

5. **ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

INAUGURACIÓN DEL CURSO “ACCESO AL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS”

SAN JOSÉ, COSTA RICA, 9 DE JUNIO DE 2021.- LA PRESIDENTA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH), JUEZA ELIZABETH ODIO BENITO, INAUGURÓ EL CURSO “ACCESO AL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y A LA

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

- Establece que los derechos esenciales no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que **tienen como fundamento los atributos de la persona humana**. Por lo tanto, los Estados americanos reconocen que cuando el Estado legisla en esta materia, no crea o concede derechos sino que **reconoce derechos que existen independientemente de la formación del Estado**.
- Tanto la Comisión como la Corte han establecido que a pesar de haber sido adoptada como una declaración y no como un tratado, en la actualidad la Declaración Americana constituye una **fuerza de obligaciones internacionales para los Estados miembros de la OEA**.

CORTE IDH” ORGANIZADO POR EL TRIBUNAL DE SAN JOSÉ EN BENEFICIO DEL CONSEJO DE COLEGIOS Y ÓRDENES DE ABOGADOS DEL MERCOSUR (COADEM), INSTITUCIÓN INTEGRADA POR LAS ENTIDADES NACIONALES DE LA ABOGACÍA DE LOS PAÍSES QUE INTEGRAN EL MERCOSUR (FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (FACA); LA ORDEN DE ABOGADOS DE BRASIL (OAB); EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY (CAP) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE URUGUAY (CAU).

EN LA INAUGURACIÓN DEL CURSO, LA PRESIDENTA DE LA CORTE IDH DESTACÓ EL IMPORTANTE ROL QUE TIENEN LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO PARA QUE LAS ABOGADAS Y LOS ABOGADOS PARTICULARES PUEDAN USARLO EN SU TRABAJO COTIDIANO E INTEGRAR LA JURISPRUDENCIA DEL SISTEMA INTERAMERICANO EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL.

LA PRIMERA CLASE DEL CURSO ESTUVO A CARGO DEL JUEZ DE LA CORTE IDH, RICARDO PÉREZ MANRIQUE, QUIEN EXPUSO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO, LA COMISIÓN Y LA CORTE INTERAMERICANAS.

SE TRATA DE UN PROGRAMA DE SEIS SEMANAS DE DURACIÓN QUE TIENE EL PROPÓSITO QUE LAS PERSONAS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA AFILIADAS A LAS INSTITUCIONES QUE FORMAN COADEM OBTENGAN FORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ANTE LA CIDH Y LA CORTE IDH Y LOS ESTÁNDARES REGIONALES, BAJO LA GUÍA DE PROFESIONALES CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LITIGIO ANTE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

FUENTE: [HTTPS://WWW.CORTEIDH.OR.CR/DOCS/COMUNICADOS/CP_33_2021.PDF](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_33_2021.pdf)

III. DERECHOS HUMANOS.

RELATORÍA. FORO INTERNACIONAL. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. 30 DE OCTUBRE DE 2020

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD



EL FORO INTERNACIONAL DESCA Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE QUE REALIZA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TIENE POR OBJETIVO PLANTEAR LOS RETOS Y PERSPECTIVAS QUE SE ADVIERTEN EN EL MARCO DE LA AGENDA, LA SITUACIÓN PREVALECIENTE EN MÉXICO Y LAS ACCIONES QUE PUEDEN IMPLEMENTARSE PARA CONTRIBUIR EN SU CONSECUCCIÓN. EN ESTA EDICIÓN, SE ANALIZA EL ESTATUS DE LA AGENDA 2030, ES DECIR, DONDE ESTAMOS Y HACIA DONDE VAMOS A CINCO AÑOS DE SU ADOPCIÓN.

2. SEMBLANZAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PANEL DE EXPERTAS

PANEL DE EXPERTAS: EXIGIBILIDAD Y JUSTICIABILIDAD DE LOS DESCA

- LETICIA BONIFAZ ALFONZO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

ES LICENCIADA Y DOCTORA EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), DONDE HA IMPARTIDO CÁTEDRA POR MÁS DE TRES DÉCADAS.

SE HA DESEMPEÑADO EN DISTINTOS CARGOS, ENTRE ELLOS COMO DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS Y

DIRECTORA GENERAL DE ESTUDIOS, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN).

SE DESTACA SU CONTINUA PARTICIPACIÓN EN FOROS, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, CON TEMAS SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO, TÉCNICA LEGISLATIVA, DERECHOS HUMANOS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DEMOCRACIA, GLOBALIZACIÓN, GRUPOS INDÍGENAS Y DERECHO ALTERNATIVO.

HA PUBLICADO TRABAJOS CIENTÍFICOS EN DIFERENTES PAÍSES Y ARTÍCULOS DE OPINIÓN EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL”, DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

➤ DIANA DELGADILLO RAMÍREZ THE HUNGER PROJECT MÉXICO

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y MAESTRA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR EL INSTITUTO MORA.

COLABORÓ COMO INVESTIGADORA Y DIRECTORA EJECUTIVA DEL OBSERVATORIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO MORA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA DE LA AMEXCID Y, POSTERIORMENTE, SE DESEMPEÑÓ COMO CONSULTORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL.

SU EXPERIENCIA PROFESIONAL SE HA CENTRADO EN EL SEGUIMIENTO A PROCESOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARTICULARMENTE, EN EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO EN SU MOMENTO, ASÍ COMO EN LA TRANSICIÓN HACIA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030.

ACTUALMENTE, ES GERENTE DE INCIDENCIA EN POLÍTICA PÚBLICA EN THE HUNGER PROJECT MÉXICO, DONDE TRABAJA CON INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y CON REDES DE SOCIEDAD CIVIL PARA INCIDIR EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS AGENDAS GLOBALES DE DESARROLLO, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

- LINDA HELENA MACLÚ ZORREO DIRECTORA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

REALIZÓ SUS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO PENAL INTERNACIONAL Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, EN LA UNIVERSIDAD LIBRE DE BRUSELAS, EN BÉLGICA Y EN EL INSTITUTO PARA LA PAZ Y RECONCILIACIÓN DE AUSCHWITZ, EN POLONIA.

SE HA DESEMPEÑADO PROFESIONALMENTE EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR NEGLIGENCIAS MÉDICAS; ASÍ COMO EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN DONDE HA LITIGADO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y HA LLEVADO PROCEDIMIENTOS DE PETICIONES INDIVIDUALES ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTANDO AL ESTADO MEXICANO.

EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, IMPARTE LAS MATERIAS DE “DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES”, “DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS” E “IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN” EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EN EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS CARBONELL, RESPECTIVAMENTE.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL FORO INTERNACIONAL:
[HTTPS://WWW.CNDH.ORG.MX/SITES/DEFAULT/FILES/DOCUMENTOS/2021-06/FORO_DESCA_30OCT.PDF](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-06/foro_desca_30oct.pdf)

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

LA EXTINTA REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

SUMARIO

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES. II. DE LA PROCEDENCIA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES. III. PROBLEMÁTICA GENERADA POR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE MINARON A LA REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. IV. JURISPRUDENCIA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL RESPECTO DE LA IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. V. EVOLUCIÓN DE LA REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DESDE LA PERSPECTIVA DE COMO ESTUVO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104 DE LA CPEUM. VI. CONCLUSIÓN. VII. FUENTES DE INFORMACIÓN.

RESUMEN

LA COMPLEJIDAD DE LA NORMAS JURÍDICAS ES CADA VEZ ES MÁS GRANDE, VERBIGRACIA LAS PALABRAS UTILIZADAS POR DON EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA A UNA DE SUS GRANDES OBRAS JUSTICIA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN UN MUNDO DE LEYES DESBOCADAS, ES ASÍ, QUE ESA CARACTERÍSTICA DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS HOY, SE CONVIERTE EN UN ENTRAMADO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS, A LAS QUE COMO EL REFIERE EN PRIMERA PERSONA “NI YO SIENDO ESTUDIOSO DEL DERECHO PUEDO ALCANZAR A ESTUDIAR”. SIENDO EL CASO DE LA REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, LA QUE COMO SE APRECIARÁ EN ESTAS LÍNEAS, HOY SE PUEDE AFIRMAR ESTÁ EXTINTA, Y LO HA SIDO ASÍ, EN MÁS DE UNA OCASIÓN, PUES HOY DERIVADO DE LA REFORMA AL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL ARTÍCULO 104 (29 DE ENERO DE 2016) Y ASÍ INTERPRETADO POR EL PODER JUDICIAL FEDERAL EN JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN, LO ES, POR NO EXISTIR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ESPECÍFICA QUE DOTE DE COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN PARA CONOCER DE ESE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, PUES REFIERE CATEGÓRICAMENTE ÉSTA NO PUEDE PRESUMIRSE NI CONSIDERARSE IMPLÍCITA CON BASE EN DISPOSICIONES LEGALES LOCALES PARA EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN; Y EN OTRAS OCASIONES, PORQUE CONTRARIO AL CASO MENCIONADO, SI BIEN EXISTÍA FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, ERAN LAS LEYES LOCALES, LAS QUE NO ESTABLECÍAN CASOS DE PROCEDENCIA, PUES EL LEGISLADOR LOCAL HABÍA SIDO OMISO EN SEÑALARLOS, GENERÁNDOSE EN SU MOMENTO DIVERSO CONFLICTO QUE MERECIÓ LA INTERPRETACIÓN DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN CONTRADICCIÓN DE TESIS. SIRVAN ESTAS

LÍNEAS PARA REFERIR LA MUERTE ANUNCIADA DE LA REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.

PALABRAS CLAVE

RECURSO DE REVISIÓN. PROCEDENCIA. CASOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. JURISPRUDENCIA.

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

EL HABLAR DE LA REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (RCA) NOS LLEVA A UN ENTRAMADO DE REFORMAS A DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE PARTEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM), ORDENAMIENTO SUPREMO AL QUE NO PUEDE SUSTRARSE NINGUNA AUTORIDAD Y EN ESE ORDEN TAMPOCO EL TRABAJO DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, MISMO QUE HOY RESULTA INTRINCADO, ELLO DERIVADO DE LA EVOLUCIÓN JURÍDICA QUE DICHA FIGURA HA SUFRIDO A LO LARGO DEL TIEMPO Y ADICIONALMENTE A LAS CONSTANTES MODIFICACIONES Y REFORMAS QUE LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS QUE HAN REGIDO AL TRIBUNAL, EN SU MOMENTO, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TJACDMX), QUE HAN TENIDO LUGAR.

POR PRINCIPIO DE CUENTAS, ES DE REFERIR QUE EL ORDENAMIENTO FUNDAMENTAL, LA CONSTITUCIÓN, EN SU ARTÍCULO 104, FRACCIÓN III, HOY VIGENTE, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 104. LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN CONOCERÁN:

- I. DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON DELITOS DEL ORDEN FEDERAL;
- II. DE TODAS LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN CIVIL O MERCANTIL QUE SE SUSCITEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LEYES FEDERALES O DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO. A ELECCIÓN DEL ACTOR Y CUANDO SÓLO SE AFECTEN INTERESES PARTICULARES, PODRÁN CONOCER DE ELLAS, LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN.

LAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA PODRÁN SER APELABLES ANTE EL SUPERIOR INMEDIATO DEL JUEZ QUE CONOZCA DEL ASUNTO EN PRIMER GRADO;

- III. DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN CONTRA LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA



ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXIX-H DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SÓLO EN LOS CASOS QUE SEÑALEN LAS LEYES. LAS REVISIONES, DE LAS CUALES CONOCERÁN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SE SUJETARÁN A LOS TRÁMITES QUE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE ESTA CONSTITUCIÓN FIJE PARA LA REVISIÓN EN AMPARO INDIRECTO, Y EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE EN ELLAS DICTEN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO NO PROCEDERÁ JUICIO O RECURSO ALGUNO...

EN ESTE ENTENDIDO LA ÚLTIMA REFORMA A LA CPEUM, QUE ES DE FECHA DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) 29 DE ENERO DE 20162 , ES JUSTO LA QUE SERÁ MOTIVO DE ANÁLISIS EN RETROSPECTIVA, PARA PARTIR DE LO QUE ESTABLECE HOY ESTE ARTÍCULO PARA POSTERIORMENTE TRASLADARNOS A LAS DIFERENTES REFORMAS QUE ANIQUILARON LA POSIBILIDAD DE ANÁLISIS POR PARTE DEL PODER JUDICIAL FEDERAL (PJF) DE AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO SIENDO FAVORABLE UNA SENTENCIA EMITIDA POR EL HOY, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TJACDMX), LAS AUTORIDADES TUVIERAN LA POSIBILIDAD DE PLANTEAR ESA ÚLTIMA REVISIÓN ANTE EL PJF, LO QUE TRAE CONSIGO POR UN LADO, EL QUE LOS PARTICULARES BENEFICIADOS POR UNA SENTENCIA PRONUNCIADA POR EL TJACDMX ADQUIERA LA CALIDAD DE COSA JUZGADA (SIN POSIBILIDAD) DE SER MODIFICADA EN CONTRA, PUES LA AUTORIDAD DEMANDADA EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO LOCAL ESTÁ IMPEDIDA DE ACUDIR HOY A ESA REVISIÓN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EN PRINCIPIO LA NORMA CONSTITUCIONAL Y POSTERIORMENTE POR LA INTERPRETACIÓN QUE AL PODER JUDICIAL LE HA MEREcido, DE LO QUE AL DÍA DE HOY CONSTITUYEN SOLO “INTENTOS” QUE AÚN SE HACEN CON LAS PRETENDIDAS INTERPOSICIONES DE DICHS RECURSOS A PARTIR DE LA REFORMA REFERIDA, DEL 29 DE ENERO DE 2016.

LEER EL ARTÍCULO COMPLETO:
[HTTPS://WWW.TFJA.GOB.MX/INVESTIGACIONES/PDF/R26_TRABAJO-3.PDF](https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r26_trabajo-3.pdf)



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Magistrada Presidente: M. en D. Myrna Araceli García Morón

Ignacio Allende Número 109,

Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,
comunicarse a la **Unidad de Documentación, Difusión e Información**
con la L.A.E. Erika Yolanda Funes Velazquez.

Correo: documentacion@tjaem.gob.mx

Tel.: 01 (722) 2 14 90 31

01 (722) 2 13 17 16